

GACETA DIARIA DE MEXICO.

Miércoles 1 de junio de 1825.

Q. H. csa.

Et tutela. in proxi. de Reg. curada est ad substitem eorum cui commisit tant, non ad eorum quibus commisa est. C. de l. de offi.

PARTE OFICIAL.

Exposición del Consejo de gobierno.

El día 25 se reunió por primera vez el consejo de gobierno en la sala de sesiones del ayuntamiento cuyo acto concurrieron el esmo. sr. don Nicolás Bravo vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, y don Manuel presidente nato del ayuntamiento, y los sres. don Fernando Corona, don Gregorio Martínez, don José Manuel Ceballos, don José María Hernández, don Francisco Meléndez, don Simón de la Garza, don Demetrio del Castillo, don Juan de Dios P. Sandoval, don Juan de Dios Rodríguez, don José María Bertrán, don José María López, don Pedro Parrón, don Juan de Dios Caceres, don Pablo Lanz y don Francisco García.

El esmo. sr. presidente leyó: krex. consejeros la ley fundamental de la república ordena hoy la reunión de este consejo, y ella misma me encarga de su presidencia: según aquel código debemos comenzar el ejercicio de las funciones que le son propias; y según una costumbre recibida en los cuerpos colegiados, debo tomar el primero la palabra dirigiéndola á los que en unión mía son llamados para componer con el cuadro de atribuciones que se están designando por la ley.

La primera y mas importante de ellas designada con preferencia en este cuerpo es la que respecta á la conservación de la constitucion, de la actuacion de las leyes generales, y así como de esperar que el consejo del gobierno primeramente, y el ayuntamiento que los intereses nacionales se devienen al desempeño cabal de una prerrogativa por su eficacia digna de este nombre.

Se le encarga tambien de hacer el cumplimiento de las observaciones que se le han hecho en el cumplimiento de sus deberes, y de promover y procurar el cumplimiento de los deberes que le son propios.

Los negocios que quedan pendientes de la reunion anterior, y los que se le han asignado quedan por tenerse en cuenta en el seno de la república en sus relaciones con el extranjero, pues esta facultad es de las que pertenecen á esta corporacion; y por último, se le encarga con un periodo de seis meses, de dar cuenta de su conducta por nuestra parte á los ayuntamientos y juntas públicas.

Se nos encarga tambien de procurar el cumplimiento de las leyes que se han expedido en materia de hacienda, y de procurar el cumplimiento de las leyes que se han expedido en materia de justicia.

servacion de la independenciam, de la libertad y de la soberania de los estados de la union: debemos en tal caso aprontarla para aquellos primeros grandes objetos; pero sin perder de vista los otros no menos importantes de esta fuerza en un régimen federal y representativo.

Debe el consejo aprobar el nombramiento de algunos empleados del orden político y militar, y es este ciertamente el encargo mas espinoso que se nos ha confiado; pues hallándose generalizado en la república el fatal aspirantismo, la rectitud y justificacion de este cuerpo sufrirán ataques continuos y bien dirigidos: procuremos por tanto, solo el bien nacional, y al descender á los casos particulares de esta facultad, atendamos precisamente al mérito efectivo de las personas: demos nuestros sufragios á aquellos nombramientos que concilien los servicios y la aptitud con una rigurosa justicia; y hagamos á la patria y al gobierno mismo el señalado servicio de negarlos á aquellos en que pueda (tal vez sin intencion) haberse faltado á tan necesarias bases.

El consejo en los recesos del cuerpo legislativo, queda autorizado para permitir al presidente de la república que mande en persona las fuerzas nacionales, y así es que, atendidas las muy diversas circunstancias en que pueden hallarse los estados mexicanos, queda á nuestro cargo una atribucion de gran tamaño y trascendencia: puede bien la salud de la patria reclamar la presencia del jefe de la nacion al frente de la fuerza armada, y en tal caso es un deber de este cuerpo apresurar su consentimiento, pueden bien las libertades públicas, ó la digna direccion de los negocios resistir dicha medida, y entonces al consejo no es dado resolver alia divanente.

Debe además esta asamblea popular erigir el poder ejecutivo temporal en los casos designados por la constitucion, y debe tambien oír y proponer en las consultas que le dirija el gobierno; de modo que en su calidad de ayuntamiento, y en su calidad de consejo, debe intervenir en gran manera en la direccion del sistema, sobre todo en lo que respecta á las libertades y garantías sociales, á la direccion de los cargos públicos, y sobre todo á la salvacion de los intereses nacionales.

Tal es pues, el muy riguroso analisis de nuestros deberes, debe ser y es en mí sentir el carácter y destino que debe ser á nuestros deliberaciones, que á medida de esperarse son justicia, imparcialidad y entera rectitud de unos funcionarios que como escogidos del pueblo, deben hallarse altamente animados del deseo de su bien: como subdelegados es preciso que los procuren la inviolabilidad de los derechos políticos y civiles de los ciudadanos, y como participantes del poder, no temo asegurar que procurarán el orden y la estabilidad.